

121.01.03

CONTRALORIA MUNICIPAL DE TULUÁ

Al contestar cite este #. 865

Fecha: 07/09/2022 11:52:13 a. m.

Asunto: Primera respuesta al radicado No. 889

Actividad: Envío Anexos: 1 Folios: 1

Remite: 11 100 DESPACHO CONTRALOR

Tuluá, 06 de septiembre de 2022

Señor
ANONIMO
La Ciudad

ASUNTO: Primera respuesta al radicado No. 889 del 05 de septiembre de 2022.

La Contraloría Municipal de Tuluá mediante radicado No. 889 del 05 de septiembre de 2022, recibió traslado por competencia de Denuncia de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada del Valle, donde refieren presuntas irregularidades relacionadas con el cumplimiento del contrato suscrito entre la Alcaldía de Tuluá y La Unidad Administrativa especial de catastro, contrato No 260.20.1-0156.

En este sentido, es importante manifestarle que a este Órgano de Control le compete el control fiscal de los recursos públicos del Municipio de Tuluá, o como lo expresa la Constitución Política en sus artículos 267 272 respectivamente.

En consecuencia, le recordamos lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1757 de 2015, sobre el término para contestar de fondo asuntos como el presente:

“Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a). Evaluación y determinación de competencia;
- b). Atención inicial y recaudo de pruebas;
- c). Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;
- d). Respuesta al ciudadano.

PARÁGRAFO 1. *La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.*

El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.”¹ (Subrayado fuera del texto)

¹ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley Estatutaria 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática (Artículo 70) Disponible en: <<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65335>>

Por lo anterior, La Contraloría Municipal de Tuluá, valora la participación ciudadana como herramienta fundamental en la lucha contra la corrupción, por ellos agradece su confianza y le reitera nuestro compromiso de atender cualquier requerimiento que se encuentre dentro de la competencia legal de la Entidad.

Finalmente, solicitamos amablemente diligenciar y allegar a nuestra entidad de manera física o electrónica al correo que aparece al pie de página, la encuesta de satisfacción que se adjunta a la presente respuesta.

Atentamente,



HAROLD FERNANDO CERQUERA CASTILLO
 Contralor Municipal de Tuluá

Anexo: Un (1) Folio. Encuesta de Satisfacción (Formato F-120-22)

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por	Leidy Yohana Hernandez Castro	Profesional Contratista de apoyo		06/09/2022
Revisado por	Guillermo Guatapi Toro	Auditor Fiscal I		06/09/2022
Aprobado por	Harold Fernando Cerquera Castillo	Contralor Municipal de Tuluá		06/09/2022



TU OPINIÓN ES MUY IMPORTANTE PARA NOSOTROS

Trámite solicitado:

Petición

Queja

Reclamo

Sugerencia

Denuncia

Asunto:
(Describa brevemente su solicitud)

¿La Contraloría Municipal de Tuluá brindó atención a su solicitud?

Si

No

En el caso de responder SI, por favor califique la atención recibida marcando X

	EXCELENTE	BUENO	POR MEJORAR
Tiempo de Respuesta			
Trato y atención brindada por el servidor público			
La información recibida fue			
Observaciones:			
Nombre Completo			
E-mail	No. de contacto		